

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en el artículo 373, el abogado de la parte demandante manifestó no tener los medios electrónicos disponibles para acceder a la plataforma lifesize. Se comunicó con la secretaria del juzgado solicitando se hiciera de manera presencial.

Santiago de Tolú, febrero 25 de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Veinticinco (25) de febrero dos mil veintidós (2022)

VERBAL
DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicación No. 70-820-40-89-001-2019-00151-00

***Asunto:** Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento*

En atención a la nota de secretaria precedente, observa el despacho que se practicó la inspección judicial y el perito evaluador rindió dictamen pericial; se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizará en las instalaciones de la unidad judicial, sala de audiencia, guardando todos los protocolos de bioseguridad y distanciamiento físico en atención a la petición elevada por el apoderado demandante que no cuenta con medio electrónicos para acceder a la plataforma lifesize.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día tres (03) de marzo de 2022 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará en forma presencial en la sala de audiencias del juzgado.

SEGUNDO: Cítese a las partes, curador ad litem y sus apoderados, para evacuar los asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Requírase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

SECRETARIA

Notificación por Estado en TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05668fcf799d4f7f50e9ad22714ab8fabdfe00341137bc9f0f774a3aeaba2029

Documento generado en 25/02/2022 07:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>